



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 24 AGO 2004

REF: Baja Impositiva Provincia de Bs. As.
Formulario R-219

CIRCULAR D.R. N° 39

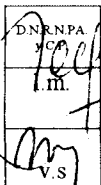
SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL AUTOMOTOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Uds., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito oportunamente entre el Ministerio de justicia de la Nación y el Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro del Impuesto a los Automotores.

En tal sentido y atento a las múltiples consultas efectuadas por los Encargados de Registro en cuanto a la validez de las bajas impositivas (R-219) obtenidas en forma personal, por los usuarios ante los Distritos de Rentas, este Departamento les reitera la plena vigencia de las Circulares D.N. N° 74 y 75/95, y de la Disposición D.N. N° 646/96.

En tal sentido los Sres. Encargados de Registro, en forma previa a la entrega de la documentación registral, deberán proceder a reliquidar las deudas y solicitar la pertinente baja mediante el uso del Formulario 13C.-

Saludo a Ud. atentamente.



RICARDO J. BERGEN
JEFE D.T.O. RENTAS